

**Establecen disposiciones para la aplicación de factores de actualización monetaria de los montos fijos del Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 026-2001-EF-15**

Lima, 19 de enero de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Texto Unico Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, se establece que se aplicará el Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo a los bienes contenidos en el nuevo Apéndice III y en el literal B del nuevo Apéndice IV del mencionado dispositivo;

Que el Artículo 61 del citado Texto Unico Ordenado, establece que mediante Resolución Ministerial del titular del Ministerio de Economía y Finanzas se podrá establecer periódicamente factores de actualización monetaria de los montos fijos del Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que mediante Resolución Ministerial N° 219-97-EF/15, se estableció la metodología para aplicar factores de actualización monetaria de montos fijos del Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que resulta conveniente modificar la metodología establecida en la Resolución Ministerial N° 219-97-EF/15, para la aplicación de los factores de actualización monetaria de los montos fijos del Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Texto Unico Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEFINICIONES**

Montos Fijos Base: Montos fijos establecidos por Decreto Supremo en el Nuevo Apéndice III o el Literal B del Nuevo Apéndice IV, vigentes a la fecha de realización de los procedimientos establecidos en esta norma.

IPC: Índice de Precios al Consumidor Mensual de Lima Metropolitana, publicado mensualmente en el Diario Oficial El Peruano por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**Artículo 2.-** Los montos fijos por concepto del Impuesto Selectivo al Consumo aplicables a los bienes sujetos al Sistema Específico, contenidos en el Nuevo Apéndice III y del Literal B del Nuevo Apéndice IV del Texto Unico Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, se actualizarán trimestralmente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Se hallará el factor que resulte de dividir el IPC del último mes, entre el IPC correspondiente al mes anterior al de la entrada en vigencia de los montos fijos de los bienes sujetos al Sistema Específico aprobados por Decreto Supremo. El resultado obtenido será redondeado a cuatro (4) decimales.

b) *El factor resultante se multiplicará por los Montos Fijos Base de los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III y del Literal B del Nuevo Apéndice IV. Los montos fijos actualizados serán redondeados a dos (2) decimales. (\*)*

**(\*) Literal sustituido por el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 115-2001-EF-15 publicada el 07-04-2001, cuyo texto es el siguiente:**

*“b) El factor resultante se multiplicará por los Montos Fijos Base de los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III y del literal B del Nuevo Apéndice IV. Los montos fijos actualizados serán redondeados a dos (2) o tres (3) decimales según corresponda.”*

**Artículo 3.-** El Ministerio de Economía y Finanzas determinará y publicará, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a cada trimestre, los montos fijos actualizados, de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma para la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo a los bienes sujetos al Sistema Específico, contenidos en el Nuevo Apéndice III o en el Literal B del Nuevo Apéndice IV.

**Artículo 4.-** Lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 5.-** Deróguese la Resolución Ministerial N° 219-97-EF/15.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas